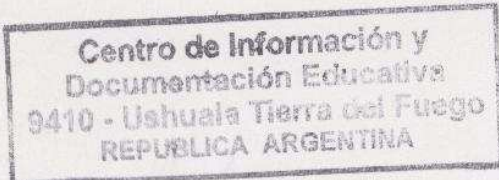


924/05

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 21 MAR. 2005

VISTO el Expediente N° 7655/05 del registro de esta Gobernación ;y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional N° 25053 se creó el Fondo Nacional de Incentivo Docente -FO.N.I.D.-, normativa por la cual se facultó al Consejo Federal de Cultura y Educación a establecer condiciones que deben reunir los docentes de cada jurisdicción del país a fin de acceder a dicho beneficio.

Que el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, ha efectuado desde la creación del mismo las pre-liquidaciones del Incentivo Docente, siguiendo los lineamientos establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación en sus Resoluciones N° 102/99 y N° 111/99.

Que es intención del Poder Ejecutivo Provincial agilizar la percepción del Fondo de referencia, por parte de los docentes de esta jurisdicción.

Que con dicha finalidad y en un esfuerzo presupuestario de toda la Administración Pública Provincial, se ha aralizado la implementación de un mecanismo financiero contable, que posibilite que los docentes de la Provincia accedan en tiempo y forma a la perfección del importe correspondiente al Incentivo Docente.

Que el Fondo Nacional de Incentivo Docente será adelantado por la Provincia, con recursos propios, en tanto y en cuanto el mismo mantenga su vigencia a nivel nacional y siempre que los recursos fiscales mensuales de la Provincia permitan hacer frente a dicho adelanto.

Que ello implica que al momento en que el Estado Nacional remita al Estado Provincial, los importes correspondientes al FO.N.I.D. que ya hayan sido adelantados por esta jurisdicción a cada uno de los docentes provinciales, los mismos serán incorporados al Fisco.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el adelanto en forma mensual del importe equivalente al Fondo Nacional de Incentivo Docente - FO.N.I.D. - a los docentes de la Jurisdicción Provincial que accedan a dicho beneficio implementado por Ley Nacional N° 25053; en tanto y en cuanto el mismo mantenga su vigencia a nivel nacional y siempre que los recursos fiscales mensuales de la Provincia permitan hacer frente a dicho adelanto. Ello por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- El importe del adelanto al que refiere el artículo 1° del presente constará en el recibo de haber mensual del docente beneficiario, bajo el item

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas"

B-6

B-6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

///... 2

“FO.N.I:D:- adelantado por el Estado Provincial “; sin que el mismo forme parte de la remuneración mensual habitual de dicho docente.

ARTICULO 3°.- Delegar en el Ministerio de Educación y Cultura y las áreas correspondientes del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, la liquidación a la que refieren los artículos precedentes, de acuerdo con las pautas emanadas de las Resoluciones del C.F.C. y E. N° 102/99 y N°111/99.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

924/05

DECRETO N°

Prof. Walter S. D'ANGELO  
Ministro de Educación y Cultura

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”